

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA. Sírvase proveer.

Cali, diciembre 16 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.1512
76001-31-03-013-2021-00437-00

Previa revisión de la presente demanda EJECUTIVA, teniendo como demandante a BANCO DE BOGOTA, contra la sociedad JAIRO HURTADO DIEZ Y CIA S. EN C.S. Y OTROS, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90, 468 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1º) Debe allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante.

2º) El poder es insuficiente, toda vez que no se relación el valor del pagaré base de la ejecución civil.

3º) Se debe informar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandante y demandados a notificar, indicándose la forma como se obtuvo y allegándose las evidencias correspondientes (inciso 2º, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

4º) Debe clarificar la pretensión b) de las pretensiones de la demanda en el sentido de especificar la fecha de causación de los intereses de plazo con relación al pagaré No 9001408143.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR inadmisibile la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

2º) Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03abf3cb65c7cd6bef38ffbe1c36827459110a30018153da11b8b3433b92d2ad**

Documento generado en 16/12/2021 02:54:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>